

INFORME N° 003-2023-CS-MML/AS 48-2022-MML-GA-SLC

A : **MARÍA CAROLINA SALAS BERMEJO**
Jefa
OFICINA DE LOGÍSTICA

De : **MARY SENDER MACCAPA CHANCA**
Presidente
COMITÉ DE SELECCIÓN
AS 48-2022-MML-GA-SLC-6

Asunto : Informe de analisis de declaratoria de desierto.

Referencia : Acta de Desierto (25Setiembre2023)

Fecha : 03 de octubre de 2023



Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; asimismo, informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1. Con fecha 12 de setiembre de 2022, la Entidad efectuó la convocatoria del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2022-MML-GA-SLC sexta convocatoria denominado "Suministro de cárnicos y vísceras para los centros asistenciales y de atención de la Gerencia de Desarrollo Humano".
- 1.2. En fecha 18 de setiembre de 2023, el Comité de Selección designado efectuó la integración de las bases, llevándose a cabo el 21 de setiembre de 2023 la presentación de ofertas al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2022-MML-GA-SLC-6.
- 1.3. Mediante Acta de Desierto de fecha 25 de setiembre de 2023, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 48-2022-MML-GA-SLC-6 denominado "Suministro de cárnicos y vísceras para los centros asistenciales y de atención de la Gerencia de Desarrollo Humano".

II) Base Legal

- 2.1. Ley 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias (En adelante, la Ley).
- 2.3. Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (En adelante, el Reglamento).
- 2.4. Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.

III) Análisis

- 3.1. El numeral 65.1 del artículo 65 del reglamento señala que: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas".
- 3.2. Asimismo, el numeral 65.2 del mismo artículo menciona que: "Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE".
- 3.3. En ese sentido, el Comité de Selección procedió a evaluar los siguientes motivos de la declaratoria de desierto:

Cuadro N° 01

N°	Descripción	Marcar
a)	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	
b)	Se registraron un (01) participante, pero no presentaron ofertas.	
c)	Se presentaron una (01) oferta, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a: Una (01) oferta, no fue admitida,ofertas, fueron rechazadas. ofertas, fueron descalificadas.	X

- 3.4. Por lo que, para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:

Cuadro N° 02

N°	Descripción	Marcar
a)	Se efectuó la revisión de los actuados e informe que declara desierto la tercera, cuarta y quinta convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente.	X
b)	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento (primera, segunda y tercera convocatoria) comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas ¹ .	
d)	Evaluar las razones por las cuales la oferta recibida no fue admitida.	X
e)	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	X
f)	Otras (.....)	

¹ Mediante correo electrónico de fecha 24 de abril de 2023, reiterado en fecha 27 de abril de 2023 y 04 de mayo de 2023.

Las mismas que se procede a desarrollar:

a) **Revisión de los actuados e informe que declara desierto la tercera y cuarta convocatoria:**

- i. **Tercera convocatoria:** En el expediente de contratación correspondiente a la tercera convocatoria obra el Correo Electrónico de fecha 16 de diciembre de 2022, mediante el cual la empresa INDUSTRIAS DE ALIMENTOS DEL PERU SAC señala:

"Buenos días,

Se hace mención que no llegamos a presentar los documentos que forman parte de la oferta técnica y económica debido a que en las bases indican un periodo de atención demasiado largo y además el cronograma de entregas son en diferentes puntos y por cantidades mínimas.

De acuerdo a nuestra evaluación de costos no era conveniente presentar dichas ofertas.

Se adjunta el plazo de entrega según las bases.

1.1. PLAZO DE ENTREGA

El presente suministro se ejecutará por el periodo de setecientos treinta (730) días calendarios o hasta agotar el monto contratado; el cual será contabilizado al día siguiente de suscrito el acta de inicio de la prestación. Las entregas se efectuarán de acuerdo con el cronograma indicado en el Cuadro N° 01, con concordancia con lo establecido en el expediente de contratación."

- ii. **Cuarta convocatoria:** Mediante Correo electrónico de fecha 27 de enero de 2023, la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR SAC señala textualmente lo siguiente:

"Tengo a bien dirigirme a Ud.; para saludarla y al mismo tiempo informarles los motivos por lo que nuestra empresa no se presentó a dicho proceso el cual paso a detallar:

1.- Las cantidades solicitadas por punto de distribución al ser muy mínimas encarecen demasiado el costo del producto, debido al costo por distribución, por ser diferentes puntos de entrega.

2.- Se ha observado que el plazo de duración del contrato es por 730 días calendarios o hasta agotar el stock, por experiencia que nuestra empresa ha tenido, por los acontecimientos de la pandemia al haber suspensiones esto se alarga y no se puede determinar un costo real del producto al no tener una fecha fija. Considero necesario que se pueda sugerir cambia el plazo que debería ser de 365 días o en 730 días calendarios o hasta agotar el monto del contrato cualquiera que se termine primero.

Es por esos motivos que nuestra empresa decidió no presentarnos a dicho proceso".

- iii. **Quinta convocatoria:** Mediante Informe N° 003-2023-CS-MML/AS 48-2022-MML-GA-SLC de fecha 05 de mayo de 2023, en comité de selección concluye con lo siguiente:

"De lo expuesto, se puede determinar que las causas que conllevaron a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2022-MML-GA-SLC-5 es en razón que las cantidades son muy mínimas que, sumadas a los puntos de entrega encarecen el suministro."

Ahora bien, corresponde señalar que para la sexta convocatoria el área usuaria efectuó mejoras considerables a las especificaciones técnicas; tal es el caso, que para la sexta convocatoria se contó con una oferta.

b) Evaluar las razones por las cuales la oferta recibida no fue admitida

Para la sexta convocatoria del procedimiento de selección objeto de la presente, se contó con una oferta, la misma que no fue admitida por las siguientes razones:

- No foliado de las ofertas.
- Los documentos distintos a los Anexos no cuentan con el visto bueno del representante del postor.
- Los Anexos de la oferta cuentan con la firma pegada (Anexo N° 6 no subsanable).

Adicionalmente, se advirtieron aspecto que, a consideración de este comité y considerando que nos encontramos en la sexta convocatoria debe ser sujeto de evaluación y consideración previo a la siguiente convocatoria.

Al respecto, la Entidad estableció como requisito de habilitación lo siguiente:

Imagen N°01

CAPACIDAD LEGAL
HABILITACION
<u>Requisitos:</u>
Certificado de Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario de alimentos agropecuarios y piensos otorgados por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA (*).
(*)Autorización Sanitaria de establecimiento dedicado al procesamiento primario (Sala de cortes), otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA para Vísceras rojas, Carne de res o bovino, carne de porcino.
En el caso de ser distribuidor, deberá adjuntar carta de autorización emitida por el procesador primario.

De la revisión de la oferta presentada, el postor presentó la autorización sanitaria requerida a nombre de Frigorífico Camal San Pedro S.A.C. en cuya sala de cortes no detalla lo establecido por el área usuaria. Asimismo, no adjunta la carta de autorización emitida por el procesador primario, en caso de ser distribuidor.

Bajo ese contexto, se recomienda que el área usuaria evalúe lo solicitado como requisito de acuerdo al marco normativo que regula dicha habilitación, pudiendo tomar como referencia lo establecido en los "Documentos de

OFICINA DE LOGISTICA - OGA

Comité de Selección

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

información complementaria – Rubro: Alimentos, bebidas y productos de tabaco", y en caso corresponda, efectuar las mejoras respectivas.

Por otra parte, para la acreditación de la experiencia el postor adjunta el reporte tributario e ingresos declarados a la SUNAT, que si bien muestra ingresos superiores a lo requerido por la Entidad, este no es un medio de acreditación.

Finalmente, considerando las veces de desierto de este procedimiento de selección, es necesario que previo a la aprobación del expediente, en caso corresponda, durante la etapa de indagación se verifique el cumplimiento de los requisitos de calificación, y en caso se considere los documentos técnicos para la suscripción del contrato.

c) Proveedores que participarán en el estudio de mercado y los registrados como participantes en el procedimiento:

En la indagación de mercado participaron las empresas Ganadería D.J S.A.C y Carnicon Premium S.A.C, de las cuales solo la primera presento oferta. Por lo que, mediante correo electrónico de fecha 25 de setiembre de 2023 se solicitó a la empresa Carnicon Premium S.A.C señalar las razones por la que no participó en el procedimiento de selección, no obteniendo respuesta a la fecha del presente informe.

- 3.5. Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente y la información obtenida, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:

Cuadro N° 03

N°	Descripción	Marcar
1	La empresa que presentó su oferta no fue admitida, siendo una de las principales razones la presentación del Anexo N° 6 – Oferta Económica con la firma pegada (no subsanable).	X
1.1	Detallar el sustento técnico de las posibles causas (Ver literal b) del Numeral 3.4)	

IV) Conclusiones

- 4.1. De lo expuesto, se puede determinar que las causas que conllevaron a la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 048-2022-MML-GA-SLC-6 es en razón que la oferta presentada no fue admitida.
- 4.2. Considerando las veces de desierto de este procedimiento de selección, es necesario que previo a la aprobación del expediente, en caso corresponda, durante la etapa de indagación se verifique el cumplimiento de los requisitos de calificación, y en caso se considere los documentos técnicos para la suscripción del contrato

V) Recomendaciones

- 5.1. Se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:



OFICINA DE LOGISTICA - OGA

Comité de Selección

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo."

- i. Considerar lo expresado en el literal b) del Numeral 3.4 del presente informe, a efecto de realizar las mejoras a las especificaciones técnicas, previa confirmación de la persistencia de la necesidad del área usuaria.

5.2. Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo, para tal efecto se adjunta a la presente dicho expediente en 1283 folios.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que sirva determinar.

Atentamente,

MARY SENDER MACCAPA CHANCA
Presidente- Comité de Selección
AS 48-2022-MML-GA-SLC